

REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
OFICINA DE APOYO  
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023.

**URGENTE SENTENCIA ACCIÓN TUTELA**

**ACCIONANTE:** SUMMAR TEMPORALES SAS

**ACCIONADO:** CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION

**VINCULADOS:** Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION

**DESPACHO:** JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**RADICACIÓN:** 76001-4303-008-2023-00025-00

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

**AVISO**

Poniéndole en conocimiento a CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto No. 0842 de fecha 07 de febrero del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: RESUELVE: - **PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por SUMMAR TEMPORALES SAS a través de su representante legal en contra de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION. **SEGUNDO:** Que la parte accionada, por intermedio de quien la represente o haga sus veces, defina los derechos que se endilgan vulnerados, responda a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, precisando las razones que indiquen y justifiquen la actuación cuestionada. También deberá anexar los documentos o diligencias que haya realizado la parte acusada y demás pruebas que sirvan de fundamento para dilucidar la cuestión planteada, quien se le notificará a través de su representante legal o a quien haga sus veces, por el medio más expedito posible, informándole que tiene dos (02) días para responder contadas a partir de la notificación de la presente providencia, contestación que se considerara rendida bajo juramento, en caso contrario, su silencio hará que se tengan por ciertos los hechos en que se

fundamenta el escrito de tutela (art. 19 y 20 Dcto. 2591/91). **TERCERO:** VINCULAR a esta demanda de tutela al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de CRUZ BLANCA EPS EN LIQUIDACION, a quienes se les notificará el contenido de la Acción de Tutela, para que en el término dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela incoada, si lo considera necesario.

Así mismo se le informa que puede remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional [cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 09 de febrero de 2023 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.



**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**  
Profesional Universitario Grado 17



## **CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:**

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado.



**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**  
Profesional Universitario Grado 17

